

Ibagué, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDNA LUCIA SANCHEZ ESCOBAR y FLORINDA ESCOBAR DE SANCHEZ
RAD: 2020-00314-00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 *Ibidem*, y como quiera que el título base de la ejecución - pagaré No. 05716168700009011- contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 *Ejusdem*, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a EDNA LUCIA SANCHEZ ESCOBAR y FLORINDA ESCOBAR DE SANCHEZ, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, contenida en el pagaré No. 05716168700009011.

Por las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

| FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS | VALOR CAPITAL CUOTAS |
|-----------------------------|----------------------|
| 17/10/2019 | \$491.414,52 |
| 17/11/2019 | \$490.421,74 |
| 17/12/2019 | \$489.391,60 |
| 17/01/2020 | \$487.233,49 |
| 17/02/2020 | \$486.122,95 |
| 17/03/2020 | \$485.001,69 |
| 17/04/2020 | \$483.869,58 |
| 17/05/2020 | \$482.276,51 |
| 17/06/2020 | \$481.572,40 |
| 17/07/2020 | \$481.572,40 |
| 17/08/2020 | \$480.407,12 |

1.-2 Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- Por las sumas por concepto de intereses corrientes, contenida en el pagaré No. 05716168700009011, que continuación se refleja en el presente cuadro.

| FECHA DE VENCIMIENTO CUOTAS | VALOR CAPITAL CUOTAS |
|-----------------------------|----------------------|
| 18/09/2019 al 17/10/2019 | \$110.585,06 |
| 18/10/2019 al 17/11/2019 | \$111.655,12 |
| 18/11/2019 al 17/12/2019 | \$112.655,89 |
| 18/12/2019 al 17/01/2020 | \$114.776,40 |
| 18/01/2020 al 17/02/2020 | \$115.876,92 |
| 18/02/2020 al 17/03/2020 | \$116.998,19 |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

| | |
|--------------------------|--------------|
| 18/03/2020 al 17/04/2020 | \$118.130,31 |
| 18/04/2020 al 17/05/2020 | \$119.273,38 |
| 18/05/2020 al 17/06/2020 | \$120.427,51 |
| 18/06/2020 al 17/07/2020 | \$120.427,51 |
| 18/07/2020 al 17/08/2020 | \$121.592,81 |

2.- Más la suma de \$53.839.842,01 mcte, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 25 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifíquese personalmente al demandado y hágasele saber que disponen de diez (10) días para proponer excepciones.

5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula Nos. 350-216560. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, como apoderado judicial parte demandante

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARI HILDA VARGAS LOPEZ